



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/7231G
Procedimiento:	Bases
Interesado:	
Representante:	
FESTEJOS_ (MJLOPEZA)	

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BARRACAS POPULARES DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR EN LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN PEDRO APÓSTOL 2026.

Exposición de motivos

Durante la festividad en honor a San Pedro Apóstol, la población de San Pedro del Pinatar puede disfrutar de una serie de espectáculos y actividades que se organizan desde el Ayuntamiento, durante esas actividades y espectáculos festivos existe la necesidad de tener zona de barracas, con barra, donde servir bebida a toda persona que quiera disfrutar de estos días.

Los objetivos de estas barracas son:

- Controlar el consumo de alcohol en menores de 18 años durante las actuaciones.
- Dar visibilidad a asociaciones y colectivos de la población que estén legalmente constituidas.
- Ofrecer a la ciudadanía un servicio de comida y bebida durante los espectáculos.

I. Objeto

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la adjudicación y la explotación de las barracas de comida y bebida que estarán ubicadas en el Recinto Ferial, durante las actividades que se realizarán con motivo de las Fiestas en Honor a San Pedro Apóstol.

La fecha de programación de la Concejalía de Fiestas para los espectáculos en el Recinto Ferial será el 13 y 14 y del 19 al 29 de junio de 2026, ambos inclusive.

II. Disposiciones Generales



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Artículo 2.- Acceso a la gestión y explotación de las Barracas.

2.1.- Podrán presentar solicitudes las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en la base de datos de asociaciones de San Pedro del Pinatar.

2.2.- Para poder acceder a la gestión y explotación se deberá de contar con al menos 20 personas para atender cada barraca.

2.3.- La autorización de la gestión y explotación de las barracas no supone en ningún caso la transmisión de la actividad. La autorización es intransferible salvo por causa mayor o ajena a la asociación adjudicada.

2.4.- Las solicitudes de las asociaciones se redactarán en el modelo oficial que tal efecto se facilitará a través de la página web del Ayuntamiento y que se incluye en el Anexo 1.

2.5.- Asimismo queda expresamente prohibido optar a la concesión de la gestión y explotación de las barracas populares, a las entidades o asociaciones que hayan incurrido en incumplimientos de artículo 6 y artículo 10 durante el plazo que se les haya notificado previamente.

Artículo 3.- Documentación a presentar Obligatoria

3.1.- Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo **Anexo 1 “Solicitud de gestión y explotación de las Barracas en las Fiestas Patronales”** debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- a) **Anexo 2. Descripción del proyecto o actividad** al que va a ir destinado el importe total de los beneficios que se hayan obtenido. No podrán ser actividades o proyectos que hagan discriminación por razón de sexo, orientación sexual.
- b) **Anexo 3. Seguro de Responsabilidad Civil** o en su defecto Declaración responsable.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

III. Procedimiento de adjudicación

Artículo 4.- Procedimiento.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será publicada en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. A la convocatoria se acompañará modelo normalizado de solicitud (Anexo 1), descripción de la actividad o proyecto al que va destinado el beneficio. (Anexo 2), seguro de Responsabilidad Civil ó declaración responsable. (Anexo 3)

4.1.- Las entidades o asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, debidamente firmada, junto con el resto de documentación, tal y como se indica en el artículo 3.

4.2.- El plazo de presentación será desde la publicación de la convocatoria hasta el **15 de mayo de 2026**, inclusive. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

4.3.- Comprobada la documentación, y si ésta fuera incompleta, se dará un plazo de subsanación de diez días naturales.

4.4.- Por resolución de Alcaldía se aprobará la lista de solicitudes admitidas y excluidas, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento municipal y en la página web municipal y se comunicará la fecha de realización del sorteo, si fuera preciso en su caso.

4.5.- El criterio de adjudicación será por orden de antigüedad.

En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas sea superior al número de barracas disponibles, se procederá a la asignación de las mismas con arreglo a lo siguiente:

- a) Se ordenarán las solicitudes atendiendo a la participación de las asociaciones o entidades solicitantes en años anteriores, de forma tal que corresponderá el primer lugar a la asociación o entidad con mayor número de participaciones, y así correlativamente.
- b) De producirse un empate entre las asociaciones o entidades con participación en años anteriores, y si este empate supone que alguna de ellas no pueda tener presencia en el año de la convocatoria, se procederá a un sorteo entre las mismas.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

- c) Si una vez adjudicadas las barracas disponibles a las entidades o asociaciones participantes en años anteriores, quedasen barracas libres, se procederá a sortear las mismas entre los solicitantes sin antigüedad.

4.6.- Para la realización del sorteo deberá estar presente una persona de la directiva de la asociación o entidad, como mínimo.

4.7.- Del resultado del sorteo se elaborará una lista con todas las solicitudes presentadas que se utilizará en caso de renunciaciones.

4.8.- Los resultados de dicho acto público se publicarán en el tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en las 48 horas siguientes las entidades o asociaciones interesadas podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas posteriormente por el Ayuntamiento sin ulterior recurso.

Artículo 5.- Adjudicación definitiva.

La Sr. Alcalde dictará resolución adjudicando definitivamente la gestión de las Barracas de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes.

IV. Obligaciones de las entidades o asociaciones adjudicatarias.

Artículo 6.- Obligaciones de las entidades o asociaciones adjudicatarias.

Normas de Funcionamiento de las Barracas

6.1. Señalización

Las barracas deberán contar con carteles, en lugar visible, en los que se indique:

- La prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- La tarifa de precios aplicable.

6.2. Utensilios de servicio

Las bebidas y comidas deberán servirse en vasos y platos reutilizables.

En caso de utilizarse utensilios de un solo uso, éstos deberán ser de material biodegradable.

6.3. Horarios de preparación

Las barracas deberán estar completamente preparadas para su funcionamiento al menos **60 minutos antes de la apertura del Recinto de Fiestas.**

6.4. Personal de atención

El personal que atiende las barracas deberá ser:

- Personas voluntarias que colaboren con la asociación.
- Su colaboración no supondrá en ningún caso una relación laboral.

6.5. Obligaciones adicionales

Cada barraca deberá:



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

- Ajustarse al **Plan de Actuación ante Emergencias** establecido por el Ayuntamiento.
- Abrir todos los días de las fiestas, hasta las 12 de la noche.
- Participar en la **Ofrenda al Patrón el 28 de junio**, con al menos 4 miembros de la barraca, debidamente identificados con el nombre de la misma.
- Evitar dañar las infraestructuras de las barracas. No se podrán hacer agujeros ni pegar elementos que no puedan retirarse posteriormente.
- En caso de producirse desperfectos, la **asociación responsable de la barraca** deberá hacerse cargo del coste de reparación.

6.6. Régimen sancionador

El incumplimiento de cualquiera de las normas detalladas supondrá la **denegación de autorización para participar en las barracas en el año siguiente**.

V. Obligaciones de la administración.

Artículo 7.- Obligaciones de la Administración.

7.1.- La administración proporcionará la carpa que utilizaría cada barraca, puntos de luz y un punto de agua para su utilización. Los miembros de las barracas serán responsables del uso correcto de estos servicios. Cualquier manipulación o mal uso de estos servicios por parte de los miembros de una barraca, tendrá que atenerse a la normativa vigente.

7.2.- La administración solicitará la elaboración de los Planes de Emergencia necesarios para la realización de las actividades.

7.3.- La administración se hará cargo de la contratación de seguridad desde 2 días antes de la apertura de las barracas hasta 2 días después del cierre de las barracas, que consistirá en vigilancia del recinto ferial cuando esté cerrado.

7.4.- La Concejalía de Fiestas contratará las actuaciones a realizar durante las Fiestas Patronales en el Recinto Ferial.

VI. Normas de uso y funcionamiento.

Artículo 8.- Horario

Las barracas se abrirán y cerrarán dentro del horario y condiciones pactadas con la Concejalía de Fiestas.

Cada asociación se responsabilizará de los productos o servicios que expone y vende en su barraca, no pudiendo reclamar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en ningún caso, por rotura, pérdida o robo de alguno de los productos. Cuando las barracas estén cerradas, pero el Recinto Ferial siga abierto, la



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

seguridad correrá a cargo de cada una de las barracas, el Ayuntamiento no se hace responsable de la seguridad del contenido de cada barraca con el recinto abierto.

Artículo 9.- Inspección.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento.

Artículo 10.- Prohibiciones expresas.

10.1.- El consumo y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

10.2.- Poner equipos de música extras a los que suministra la Concejalía de Fiestas.

10.3.- La colocación de sombreados, carpas o cualquier otro elemento que sea para poner como cubierta debe de ser consensuado con la Concejalía de Fiestas.

VII. Uso de datos de carácter personal.

Artículo 11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Comercio y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

VIII. Régimen jurídico y derecho supletorio. Jurisdicción.

Artículo 12.- La autorización del uso de las Barracas se regirá por las cláusulas contenidas en las presentes bases.

Artículo 13.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Artículo 14.- El procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Auxiliar administrativo de Festejos
Documento firmado
electrónicamente por
MARIA JOSE LOPEZ ALBALADEJO
15/09/202511:22:56

El Concejal de Festejos
Documento firmado electrónicamente
por:
JAVIER CASTEJON MARTINEZ
15/09/202513:47:23